



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-JLI-80/2023** y **SUP-REP-27/2024**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-8/2024**, **SUP-JDC-621/2023**, **SUP-JDC-24/2024**, **SUP-JE-1519/2023**, **SUP-JE-1520/2023**, **SUP-JE-5/2024**, **SUP-JE-8/2024**, **SUP-JE-13/2024**, **SUP-JE-14/2024** y **SUP-JE-15/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-8/2024**, **SUP-JE-13/2024**, **SUP-JE-14/2024**, **SUP-JE-15/2024**, **SUP-JLI-80/2023** y **SUP-REP-27/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-8/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para resolver el asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena remitir las constancias a dicha Sala Regional para que resuelva como corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita el expediente a la Sala Regional Guadalajara.

SUP-JE-13/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan las demandas.

SEGUNDO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer de las demandas de los juicios electorales, por tanto, se reencauzan para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-JLI-80/2023

PRIMERO. La actora acreditó sus acciones.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE.

CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la hoja única de servicios.

QUINTO. Se condena al INE a efectuar un nuevo cálculo respecto de la compensación reclamada; así como al pago de la diferencia que resulte de ello.

SEXTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

SUP-REP-27/2024

ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-8/2024**, **SUP-JDC-621/2023** y **SUP-JE-5/2024** circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-8/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

SUP-JDC-621/2023 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar dar trámite alguno al escrito presentado por la parte promovente.

SUP-JE-5/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítanse las constancias originales a la Sala Regional Toluca para los efectos expresados en el presente acuerdo

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-24/2024**, **SUP-JE-1519/2023** y **SUP-JE-1520/2023** circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-24/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al referido Tribunal local, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JE-1519/2023 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral SUP-JE-1520/2023 al SUP-JE-1519/2023.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente para resolver el medio de impugnación identificado al rubro.

TERCERO. Infórmese a la Sala Regional Toluca de la presente determinación.

CUARTO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con cincuenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/01/2024 10:25:38 a. m.

Hash:✔WNJeO+ng/FP4SYT57P7Mq9RxTi0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:26/01/2024 04:28:37 p. m.

Hash:✔JpK2GJrULxK6+Oq4ns+XPHPmH3c=